



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-105

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-105

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 ibídem Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el artículo ibídem determina que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores, investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente;”;*

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **“Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.-** Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia. [...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, en sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 2017, el H. Consejo Universitario conoció el memorando ESPE-VDC-2017-1630-M y anexos, respecto a la presunta falta cometida por los señores Ing. Patricio Enrique Vinueza Paz, Ing. Oswaldo Wladimir Almeida Encalada, Ing. Edison Andrés De la Torre Díaz, Ing. César Arturo De la Torre Dávalos, Ing. Eduardo Mauricio Campaña Ortega, Ing. Víctor Manuel Páliz Osorio e Ing. Juan Fernando Galárraga Hurtado, docentes del Departamento de Ciencias de la Computación y emitió una disposición al Vicerrectorado de Docencia, mediante memorando ESPE-HCU-2017-268-M, para que se remita un informe ampliatorio en relación a la situación suscitada en el Departamento de Ciencias de la Computación.

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2017, al tratar el tercer punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-097, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-097, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la LOES, declaró instaurado el proceso disciplinario y nombró la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, respecto de la presunta falta cometida por los señores Ing. Patricio Enrique Vinueza Paz, Ing. Oswaldo Wladimir Almeida Encalada, Ing. Edison Andrés De la Torre Díaz, Ing. César Arturo De la Torre Dávalos, Ing. Eduardo Mauricio Campaña Ortega, Ing. Víctor Manuel Páliz Osorio

e Ing. Juan Fernando Galárraga Hurtado, docentes del Departamento de Ciencias de la Computación;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-017 de 15 de noviembre de 2017, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2017-2149-M de 7 de noviembre de 2017 suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, en su calidad de Presidente de la comisión especial designada para investigar y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, mediante el cual remite el informe respecto a la presunta falta cometida por los señores Ing. Patricio Enrique Vinueza Paz, Ing. Oswaldo Wladimir Almeida Encalada, Ing. Edison Andrés De la Torre Díaz, Ing. César Arturo De la Torre Dávalos, Ing. Eduardo Mauricio Campaña Ortega, Ing. Víctor Manuel Páiz Osorio e Ing. Juan Fernando Galárraga Hurtado, docentes del Departamento de Ciencias de la Computación; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-105, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y, En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-105, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Acoger de manera parcial las recomendaciones del informe de la comisión especial, además de exhortar a las partes involucradas a guardar y promover un ambiente de respeto a los derechos de las personas y a la integridad física, psicológica y sexual de los docentes, servidores públicos y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en lo siguiente:

- 1. Acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género señalada en el Informe de Observancia CNIG-OBS-011-2017, remitido mediante oficio CNIG-2017-0492-OFI; y, requerir a la Unidad de Talento Humano realizar talleres de capacitación en género y derechos humanos en los que participen todos los funcionarios que se encuentran trabajando en la Universidad de las Fuerza Armadas-ESPE, con la finalidad de generar espacios de diálogo, sensibilización y concientización.*
- 2. Disponer a la Unidad de Talento Humano se verifiquen los procedimientos implementados por otras Universidades para mantener las relaciones interpersonales adecuadas y de respeto entre los docentes, servidores públicos y estudiantes; y se elabore una propuesta de normativa respecto a prevenir y erradicar el acoso laboral y sexual en la Comunidad Universitaria, a través de la implementación de los mecanismos necesarios; en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica.*
- 3. Exhortar a la Unidad de Talento Humano se realicen todas las actividades necesarias para mejorar el clima organizacional y laboral de los docentes y servidores públicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dejando constancia expresa de su responsabilidad en este ámbito. La Unidad de Talento Humano deberá remitir para conocimiento del H. Consejo Universitario un cronograma respecto a las acciones y actividades a realizar para dar cumplimiento a las disposiciones de los numerales 2 y 3, respectivamente, de esta resolución.*

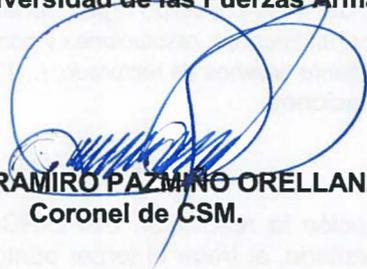
- b. Exhortar al Director del Departamento de Ciencias de la Computación que es su responsabilidad mantener un adecuado clima laboral y organizacional entre el personal que trabaja bajo su administración.
- c. Disponer al Coordinador Jurídico de la Universidad, la elaboración de la resolución de este proceso, conforme al Art. 11 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y la remita a la Secretaría del H. Consejo Universitario, para su notificación.”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Computación; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 16 de noviembre de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel de CSM.

